

teresadamente expuso que se conformaría con una finca en que poderse establecer. Hace algunos meses que al comenzarse á derribar el edificio de San Juan de Letran, el C. Romero indicó que desearia adquirir un lote que valia menos que sus alcances; y el gobierno creyó provechosa esta propuesta, porque le ahorra la necesidad de hacer desembolsos para cubrir una deuda enteramente justa. Tuvo tambien en cuenta que se trataba de un servidor del país, que puede presentarse como modelo de asiduidad y actividad, que ha demostrado prudencia, aptitud y patriotismo en todos los negocios que el gobierno le ha encomendado, y en otros muchos de que ha tenido que ocuparse, sin esperar instrucciones del gobierno, prestando siempre provechosos servicios al país, que el gobierno recomienda, declarando que ha quedado plenamente satisfecho de su conducta. ¿Qué tenia de malo pagar con alguna preferencia á tan buen servidor de la nacion? El C. Romero tenia derecho á exigir las ventajas que la ley concede á los empleados en el exterior, cuyos sueldos deben pagarse íntegros, adelantados, y con el beneficio del cambio, y él ha prescindido de todo esto y se ha conformado con recibir un lote que se reduce á escombros y unas cuantas paredes, y donde para hacer algo útil tendrá grandes gastos. No hay, pues, abuso, sino desinterés, en prescindir de provechosos y ventajas á que se tiene pleno derecho.

El gobierno tuvo tambien presente que no perjudicaba otros intereses, pues gracias á la economía y á la probidad con que se administran los fondos públicos desde que el gobierno llegó á esta capital, están puntualmente pagados todos los que tienen derecho á percibir sueldos ó pensiones del erario.

Todo esto en cuanto á la justicia. En cuanto á la delicadeza, hay que decir que el negocio quedó acordado hace mas de un mes, y perfectamente concluido muchos dias antes de que el C. Romero pudiera pensar que habia de ser llamado al ministerio de hacienda.

El gobierno ha creído necesario dar estas explicaciones; y recuerda con satisfaccion que el partido liberal, el gran partido nacional, tiene la ventaja sobre el partido de los traidores, de poder presentar entre sus hombres mas distinguidos, á muchos que han muerto en la miseria despues de haber ocupado los puestos mas elevados del país. No se debe manchar ligeramente una repu-

tacion inmaculada. No es conveniente que se arroje semejante mancha en pago de buenos servicios en que han brillado la probidad, la aptitud y la dignidad. El ciudadano ministro terminó diciendo que se sentia honrado con tener por compañero á un hombre como el C. Romero.

El C. MATA manifestó que quedaba enteramente satisfecho con las explicaciones respecto de las prohibiciones, y anunció que presentaria un proyecto de ley á fin de que el arancel no esté en pugna con la constitucion.

El C. PRIETO dijo: que él era el primero que habia aludido al negocio del C. Romero; que sentia en su conciencia que no se levantaba llevando en su frente el estigma del calumniador, sino que por el contrario, se sentia honrado con servir de blanco á ciertos ataques, y explicándose, esperaba que se estimara en lo que vale la exaltacion de las defensas del gabinete.

Al discutirse el presupuesto se habia entrado sin pasion y sin odio en el exámen de de ciertas partidas como los gastos de legaciones y consulados; se habia tratado de llevar alguna luz al tenebroso caos de los guarismos de la balanza de la tesorería, y al insistir en que era necesario introducir algun orden, se habia aludido al rumor que corria entre los diputados, y en los corrillos del portal sobre un pago que se habia hecho al ministro de relaciones (rumores). El orador dice: no hay que alarmarse; sobre un pago que se habia hecho al ministro de hacienda. Fué un *lapsus lingue* (Risas).

Dice que él mismo rectificó para dejar á salvo la probidad y la reputacion del C. Romero; y que habia atacado el pago, no con la mira de zaherirlo, sino porque ese pago importaba una excepcion, un privilegio, una infraccion de la ley de 22 de Noviembre, y un favor que no debe hacerse con los dineros públicos. Habia dicho, lo reconocia, de una manera impertinente, que el pago era un buen introito para el nuevo ministro; pero de ninguna manera habia querido lastimar su reputacion, ni negar sus buenos servicios.

Pero aunque se tratara de un servidor eminente, el pago era injusto y arbitrario, porque habia ciudadanos que despues de haber servido á la independencia mendigaban auxilios para regresar á sus hogares; viudas y huérfanos de los que perecieron en la última guerra que gemian en la miseria; y así, en los pagos privilegiados habia injusticia

contra ciudadanos eminentes, contra buenos servidores del país que no tienen la fortuna de ser ministros, ni poseen la elocuencia del C. Lerdo. (Aplausos).

No se trata del C. Romero, no se pone en duda su probidad, no se niegan sus servicios, no se pretende oscurecer por la envidia la brillante biografia que acaba de oír el congreso. Lo que se quiere es hacer cesar el desórden en la administracion de las rentas, excluir el favor y hacer que impere la justicia. Pero, exclamó el orador, me siento humillado al ver que el congreso de 1868 no ha querido que haya presupuesto. (Aplausos).

El C. LERDO dijo: que no era exacto que la ley de 22 de Noviembre prohibiera el pago de que se trata, que dicha ley establece el modo de cubrir ciertos créditos, y no los sueldos de empleados que están en actual servicio. La conducta del gobierno está dentro de lo legal y de lo justo. No hay una sola persona de las que tienen derecho á pensiones del erario que haya sido desatendida. El gobierno al terminar la guerra tuvo que disminuir la fuerza armada, porque no era posible, que el país sostuviera un ejército de 50 á 60 mil hombres. De aquí provino que muchos ciudadanos, con la mejor voluntad por su parte, se separaran del servicio de las armas, del que no habian hecho una profesion, pues solo por patriotismo habian dejado sus hogares para contribuir al triunfo de la independencia. A esos ciudadanos se les habian señalado cantidades como auxilio para que pudieran regresar á sus casas, y todas esas cantidades habian sido puntualmente pagadas.

En cuanto á viudas y huérfanos, el gobierno habia atendido á estas clases con la mayor equidad, y habia revalidado todas las pensiones á que conforme á la ley se habia perdido todo derecho, haciendo algunas reducciones en vista de lo que pueda pagar el erario, y de las circunstancias particulares de cada familia. Se habia creído mejor pagar realmente pensiones módicas, que prometerlas cuantiosas para no cubrirlas. Para concluir, el negocio se reducía á que un buen servidor del país, en pago de lo que se le debia, habia recibido un lote en lugar de dinero.

El C. PRIETO dijo: Que tres ciudadanos cuyos nombres mencionó, y que habian servido en el ejército, habian ido en la mañana á su casa, donde se les habia reunido una colecta, para que pudieran regresar á sus Es-

tados; que la familia del ilustre Chavez, el digno gobernador de Aguascalientes, sacrificado en el patíbulo por la intervencion, tenia una órden de pago por quinientos pesos y no habia logrado recibir ni un centavo; y que la madre de un héroe, cuyo nombre se echaba menos en el salon entre los mártires de la independencia, la madre del general Arteaga, habia muerto de hambre en Aguascalientes.

El C. LERDO.—Se pueden citar hechos, pero se debieran probar. Algunos de los que acaban de referirse son enteramente inexactos. La madre del general Arteaga fué auxiliada por el erario, desde que el gobierno estaba en San Luis Potosí.

Pueden reunirse colectas, pero entre los que las solicitan puede haber personas que hayan recibido dinero del gobierno y lo hayan gastado ántes de ponerse en marcha.

La familia del Sr. Chavez ha sido siempre atendida, y cuantas veces se ha tratado de ella en el gobierno se ha resuelto en su favor.

El C. LOPEZ (JESUS) dijo: que era cierto que se habia concedido una pension á la familia Chavez, pero que no la habia pagado la jefatura de hacienda de Aguascalientes; y que en aquella capital es un hecho público y notorio, que la madre del general Arteaga habia muerto de miseria.

Se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 20 DE ENERO DE 1868.

Presidencia del C. Yañez.

La sesion se abrió cinco minutos antes de las dos de la tarde, habiendo presentes 107 representantes.

Leida y aprobada la acta de la sesion del 18, la secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones contestando de enterado al acuerdo de la cámara, para que dentro de ocho dias den cuenta los ministerios del estado que guardan sus respectivos ramos.

De la de gobernacion, participando lo mismo.

Al archivo.

De la secretaría de justicia, acusando recibo del decreto por el cual se concede al C. José Riva Palacio la dispensa de los

cursos de procedimientos y de derecho internacional.

De la de hacienda, acusando recibo del permiso concedido á la compañía de hilados de Oaxaca, para exportar \$200,000.

Al archivo.

De la misma, acusando recibo del acuerdo del congreso para que los ministerios den cuenta del estado de sus ramos dentro de ocho dias, y dentro de cuarenta sobre lo hecho en los Estados en el de hacienda durante la guerra.

A sus antecedentes.

Del ministerio de gobernacion acompañando uno del gobierno de Tlaxcala, en que remite una representacion de las autoridades y vecinos del distrito de Calpulalpam, en que piden seguir perteneciendo al Estado de Tlaxcala.

A la comision de puntos constitucionales.

El C. ZAMACONA presentó la siguiente proposicion que quedó de primera lectura:

"El decreto de 17 de Agosto de 1867, se adicionará de este modo:

"7º Se hará tambien irremisiblemente efectiva la responsabilidad del ministro, que en cualquiera de los casos á que aluden los anteriores artículos deje de dar cumplimiento á sus prevenciones."

El C. ZAMACONA dijo algunas palabras en apoyo de su proposicion, fundándolas en los informes que dió el gobierno, y en la necesidad de que se reciban y distribuyan como se debe las rentas federales.

El mismo ciudadano presentó el siguiente acuerdo económico, para el que pidió dispensa de trámites:

"Dígase al gobierno que algunos de los ciudadanos que se hallan presos en Ulúa, y á quienes se refiere el acuerdo de 13 del corriente, manifiestan haber sido aprehendidos en esta capital; y dígamele al mismo tiempo que recabe y remita al congreso los antecedentes de los informes que deben dar sobre estos hechos las autoridades locales."

El C. ZAMACONA.—Antes de hacer uso de la palabra, pido que se lean las representaciones relacionadas con mi proposicion.

El C. VALLE, secretario.—Las representaciones han pasado á la comision de peticiones, la que consulta pasen á la comision de justicia; y como son asuntos de particulares no se puede darles lectura hoy.

Después de una conferencia entre el C. Zamacóna y los miembros de la mesa, el C. Zamacóna y los miembros de la mesa, el C. Zamacóna—presidente dispuso que se leyeran.

El C. ALCALDE, secretario, leyó una de

las exposiciones en que la esposa del preso se queja de que fué aprehendido y remitido á Ulúa sin decirsele la causa ni presentarlo ante un juez.

El C. ZAMACONA.—Segun el informe del gobierno, estaba yo aguardando el de la autoridad militar de Veracruz, cuando se me presentaron esta mañana las desoladas familias de los presos cuyas representaciones acaba de oír el congreso. Parece que el gobierno para descubrir la verdad de este negocio, trata de buscarla alejándose del punto en donde puede encontrarla. Hay, pues, en este asunto, no solo el interes de que no se violen las garantías individuales, sino un interes de humanidad; porque las familias de los presos, sin que lo hayan sido conforme á las leyes, gimen en la orfandad y en la miseria. Por esta razon pido á la cámara apruebe mi proposicion.

El C. CENDEJAS vicepresidente.—Llamo la atencion de la cámara sobre que si se aprueba la proposicion, se perturbarán los trámites. La proposicion contiene un sentimiento de justicia, puesto que se trata de impedir que continúe la violacion de las garantías en ciudadanos presos sin las formas de la ley. Pero insisto en que la proposicion viene á perturbar la secuela de los trámites del congreso. Este está iniciado en el negocio por peticiones que han pasado á la comision respectiva, la que ha extendido su dictámen, que aun cuando sea ordenativo, coloca el negocio en su lugar. Se habla de sentimientos generosos; pero el legislador debe obrar en razon. Admitida la proposicion se perturba el camino legislativo, y no quiero que haciendo esto se pierda el buen nombre del congreso. Así, pues, estando de acuerdo con los nobles sentimientos del autor, por espíritu de órden espero que la cámara deseche la proposicion, la cual debe quedar de primera lectura, para pasarla á sus antecedentes.

El C. ZAMACONA.—Es verdaderamente extraño y desconsolador, que en casos como el de que se trata, el gobierno y aun algunos miembros del congreso, se pongan del lado del abuso y del atropello de las garantías. Se diría que se desea alejar el momento de conocer la verdad en ese respecto, y se procura, por evitar la perturbacion de trámites, dar treguas á una resolucion. Se olvidan los antecedentes. Con motivo de noticia que tuve de que en Ulúa hay presos varios individuos sin saber por qué, hice una proposicion pidiendo informes al gobier-

no. Este contestó que los pedia á Veracruz, y la mesa me pasó dicha respuesta. Se han presentado en mi casa las familias de dos de aquellos desgraciados, y con motivo de lo que exponen, he hecho la nueva proposicion, que aunque se relaciona con el asunto, tiene un carácter distinto, pues pide nuevos trámites, se quiere que no se resuelva, y que el congreso no tenga los datos para remediar el mal, cuyas consecuencias recaen sobre pobres familias á las que los ciudadanos diputados han podido ver al principio de la sesion, en aquel extremo de la galería, cubiertas de harapos y llenas de miseria, porque les falta el trabajo del padre, que acaso injustamente se encuentra en Ulúa. Estas consideraciones espero que impresionarán el ánimo del congreso, y que lo harán aprobar mi proposicion.

El congreso dispensó los trámites á la proposicion, y fué puesta á discusion.

El C. CENDEJAS vicepresidente.—Si pretendiese yo declamar, no me faltarian palabras. He sido víctima de la arbitrariedad, he sufrido lo que no ha sufrido el ciudadano representante que ha comentado mis palabras: he sufrido la injusticia, no solo de mis enemigos, sino aun de mis mismos partidarios. Hoy sufro reproches sobre los que callaré. Tengo antecedentes que me dan á conocer como independiente. No hablaré, pues, mas sobre esta materia. El C. Zamacóna pretendió darme lecciones por mi ignorancia. Si olvidé los antecedentes de esta cuestion, los pedí á la secretaria, y los que me dió fueron que el negocio tiene relacion con las representaciones que se leyeron. El informe es exacto. Examinando ahora la proposicion, ¿no es cierto que es un proyecto de contestacion que resuelve el negocio? ¿Cómo sabe el autor si las comisiones no encontrarán faltas graves por las que tengan que acusar al ministro? Ya se ve que mi opinion no es porque no me conmueva con el hambre y con la miseria de las familias. Repito que he sido víctima de la tiranía, que el despotismo me horroriza, y que estaré siempre pronto á oponerme á que se cometan arbitrariedades.

El C. BARRON.—La proposicion tiene dos aspectos. Hay una peticion particular, y una mocion de un ciudadano diputado. Si el negocio es personal, que pase á la comision respectiva; pero si encierra un interes general, el congreso tiene que tomar parte porque es el que debe velar por las garan-

tías. Corra la peticion particular todos sus trámites, pero apruébese la proposicion.

Preguntada la cámara aprobó la proposicion, la que á mocion del C. Montes pasó á la comision de estilo.

Se dió cuenta con la siguiente proposicion de los CC. Casco, Marin Esquivel y Avila E.

"El ejecutivo presentará al congreso para su aprobacion dentro de siete dias, el presupuesto que debe regir hasta el 31 de Mayo del corriente año."

La mesa anunció que esa proposicion se reservaba para cuando se discutiera el voto particular del C. Dondé, sobre que se declare vigente la ley de presupuestos de 15 de Agosto de 1861.

El C. Casco reclamó el trámite y dijo algunas palabras en apoyo de su reclamacion, fundándose principalmente en que, no habiendo nada á discusion sobre el particular se suspendiera la de la proposicion.

El C. VALLE, secretario, dijo: que si hay discusion pendiente sobre el asunto; que se va á discutir el voto particular del C. Dondé.

El C. AVILA E. pidió que se leyeran los artículos del 47 al 52, y la fraccion 5ª del artículo 32 del reglamento.

Después de una ligera discusion en que tomaron parte los ciudadanos antes dichos, y el C. Montes, que hizo notar que la proposicion era suspensiva, y que habiendo ya una sobre el asunto, no podia admitirse otra, segun los artículos 99 y 100 del reglamento, se preguntó al congreso si subsistia el trámite, y se acordó por la afirmativa.

La secretaria dió cuenta con el siguiente proyecto de ley.

"El trabajo de reconstruccion que demanda la sociedad, exige, para ser eficaz, que los mandatarios del pueblo, que los depositarios del poder público procuren activamente en su órbita de accion, hacer prácticos los grandes principios contenidos en nuestro código fundamental y que por desgracia son hasta hoy letra muerta en su mayor parte."

La situacion excepcional en que se ha hallado el país durante los diez últimos años, ha podido hacer tolerable y aun justificar, el mantenimiento de ciertas gabelas y restricciones cuya abolicion fué proclamada por nuestra constitucion; porque en los momentos de suprema angustia y de terrible lucha por que ha pasado la república; no podia ni debia atenderse á otra cosa mas que á la salvacion de su existencia amenazada, á la vindicacion de su autonomia ultrajada.

Pero una vez conquistado este primer prin-

cipio, una vez satisfecha esta imperiosa necesidad, hay el deber indeclinable de satisfacer las demás que se derivan de la natural y legítima aspiración del pueblo á la mejora de su condición moral y material, mejora que los legisladores constituyentes quisieron asegurarle, reconociendo y elevando á la categoría de derechos, ciertos principios en que aquella descansa y de cuya observancia no puede desentenderse el poder público.

Sin embargo, ese deber no se ha cumplido, y es un motivo de pena y aun de rubor para los que hemos proclamado y sostenido los principios democráticos, la consideración de lo poco que se hace para encarnar esos principios en la legislación del país; y la observación de que tengan lugar hechos, cuyo resultado es que se sobrepongan á los terminantes preceptos de la constitución, disposiciones de un carácter secundario.

Proclamó la constitución la libertad del tráfico interior; y la clase productora y el pueblo todo, gimen aún bajo el tiránico é inico sistema de las alcabalas. Previno que no hubiese monopolios, ni estancos, ni prohibiciones; y figura todavía como vigente un artículo de la ordenanza de aduanas marítimas, que mantiene las prohibiciones. Los que deseamos evitar estos contraprincipios, los que queremos cumplir el deber que nos impone el mandato del pueblo, hemos iniciado ya al congreso un proyecto de ley que tiende á dar cumplimiento al precepto del artículo 124 de la constitución; y obedeciendo á los mismos impulsos, y con el fin de hacer efectivas las garantías establecidas en el artículo 28 del mismo código, vengo á someter á la deliberación de la asamblea, un proyecto de decreto.

El artículo 6º de la ordenanza de aduanas marítimas establece prohibiciones que no deben subsistir; por eso consulto su derogación, sustituyéndolo con otro en que se señalan á los objetos que en él se especifican, los derechos de importación á que deberán quedar sujetos. Una vez establecido ese principio general, y en observancia de lo que exige el de la igualdad de derechos y obligaciones que debe existir para todas las habitantes de la república, propongo también la derogación del artículo 9º de la misma ordenanza.

La derogación del número 1 del art. 7º, y su sustitución con una cuota mas alta al algodón en rama, reconoce por origen el deseo de satisfacer los intereses de un ramo

importante de la industria agrícola del país, hasta donde esos intereses son legítimos.

Me ha parecido conveniente, al ocuparme de la ordenanza de aduanas, proponer otra modificación, que aunque puede considerarse como de un carácter secundario, no por eso es menos digna de la atención del legislador, puesto que tiende á evitar trabas, que sin producir beneficio alguno al erario, son muy onerosas para los que tienen que sujetarse á ellas.

El proyecto que tengo la honra de presentar al congreso, tiene por base los preceptos constitucionales y los principios económicos; es el resultado de un detenido estudio de la materia; y aunque debe contener muchos defectos, tengo confianza en que serán corregidos por las observaciones que personas mas entendidas que yo, podrán presentar al discutirlo.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Se derogan los arts. 6º y 9º de la ordenanza de aduanas marítimas y fronterizas.

Art. 2º Los efectos que á continuación se expresan, pagarán á su importación las cuotas siguientes:

1º, algodón despepitado, 2 ps. 50 cs. quintal; 2º, aguardiente de caña ó de cualquiera otra sustancia no especificada, 50 p^s sobre valor de factura; 3º, azúcar de todas clases, 30 p^s idem idem; 4º, arroz, 25 p^s idem idem; 5º, café 20 p^s idem idem; 6º, calzados ordinarios de piel ó de género con suela, para hombres, mujeres y niños, 50 p^s idem idem; 7º, cera en forma de bujías, 16 ps. quintal; 8º, harina de trigo, 3 ps. barril de 8 @; 9º, manteca, 2 ps. 50 cs. quintal; 10, guarniciones, sillas de montar, fustes y sus adornos al estilo del país, 40 p^s sobre valor de factura; 11, frenos, bocados y espuelas al estilo del país, 40 p^s idem idem; 12, mapeles al estilo del país, 1 peso docena; 13, rebocos de todas clases y todo tejido impreso ó jaspeado que los imite, 40 p^s idem idem; 14, tabaco en rama, 15 cs. libra; 15, trigo y toda especie de granos y cereales, 25 p^s sobre valor de factura; 16, zarapes y frazadas de lana ó algodón, ó con mezcla de estas dos materias, 40 p^s idem idem.

Art. 3º No se permite la introducción de estampas, pinturas ó objetos obscenos; y cualquiera de estos artículos que se presen-

tare, será decomisado y destruido, mediante proceso legal.

Art. 4º Se deroga el núm. 1 del art. 7º de la ordenanza de aduanas marítimas y fronterizas.

Art. 5º Se deroga la 2ª de las reglas del art. 21 de la misma ordenanza, en la parte que previene que se haga constar en el manifiesto el peso bruto de cada bulto, y la clase de mercancías que contiene.

Art. 6º Se derogan los arts. 4º y siguientes del decreto expedido en 21 de Enero de 1856, relativos al tabaco.

Art. 7º Se deroga el decreto de 31 de Octubre de 1867, que estableció un impuesto á la harina extranjera.

México, Enero 20 de 1868.—Mata.

Primera lectura.
Se dió segunda lectura á la proposición de los CC. Gomez Cárdenas, Mendiola y Cacho, que dice:

«La comisión respectiva presentará precisamente el día de mañana, durante la sesión, su dictámen, referente al proyecto de ley que el sábado 11 del corriente iniciaron varios diputados, sobre la necesidad de suspender la emisión y circulación de los bonos con que debe pagarse el derecho de mejoras materiales y amortización de la deuda, entretanto se resuelve lo principal.»

La mesa la declaró de segunda lectura, y la puso á discusión.

El C. Sanchez Azcona reclamó el trámite, y después de una ligera discusión, el congreso declaró que subsistía.

El C. BARANDA J.—(Después de haber hecho repetir la lectura de la proposición.) La proposición se hizo el día 14, y en ella se dice que la comisión presente su dictámen al día siguiente. Hoy pasó ya el tiempo, y, ó los autores la reforman, ó el congreso no debe admitirla.

El C. GOMEZ CARDENAS.—Por las razones que expresa el C. Baranda dije á la secretaría, que si la proposición no se aprobaba el mismo día, retiraba yo de ella mi firma.

La secretaría dijo, que era cierto lo que decía el C. Gomez Cárdenas; pero que como los otros ciudadanos diputados firmantes de la proposición no hicieron lo mismo, la secretaría no podía haber omitido la firma del C. Gomez Cárdenas.

La proposición fué desechada.

Se dió segunda lectura y se puso á discusión, la admisión del siguiente proyecto de ley del C. Macin.

«Art. 1º Las casas de moneda de la república se administrarán de conformidad con lo prevenido en las leyes, sin que por ningún motivo, ni bajo ningunas circunstancias, puedan ser arrendadas á particulares ó compañías.»

Art. 2º Los contratos de arrendamientos que se hayan celebrado por el ejecutivo, en virtud de sus facultades, una vez concluidos, no podrán renovarse, sino que las casas de moneda volverán á ser administradas conforme se previene en el artículo anterior.»

El C. MONTES.—Hago uso de la palabra para presentar al congreso algunos hechos que son incompatibles con la admisión del proyecto que se discute. El gobierno de 1856 encontrándose combatido por la reacción, se vió en la necesidad de poner en almoneda el arrendamiento del Apartado y de la casa de moneda de esta capital, que habían sido arrendados por 10 años, que concluían en 1857. Un ciudadano americano ofreció \$200,000, y algunas otras cosas que producirían \$100,000 anuales. No habiendo habido mejor postura, se admitió esta, y el contratista no solo dió \$200,000 sino que prestó otros \$200,000, y pagó \$158,000 que se debían á los anteriores arrendatarios, de suerte que en la tesorería entraron cerca de \$500,000. El contratista, conociendo lo vacilante de nuestra situación política, no se conformó con el contrato simplemente hecho con el gobierno, sino que acudió al congreso constituyente, el cual se lo aprobó. Uno de los artículos de ese contrato dice que, durante el arrendamiento, no se permitiría la exportación de plata pasta; y otro que, si al fin del tiempo del arrendamiento se le debía alguna suma, se le pagaría. El gobierno, por sus muy angustiosas circunstancias, consintió varias veces en que se exportara la plata en pasta. El contratista reclamó, y solo hasta 1861, se convino en que el gobierno le pagaría como indemnización la suma de \$300,000.

Concluido el arrendamiento, el arrendatario reclamó su pago, y se le hizo concediéndole una prórroga. He patentizado estos hechos, porque en este negocio no solo hay un convenio particular, sino también un compromiso de nación á nación, por el que el gobierno, siendo ministro el nunca olvidado C. Juan Antonio de la Fuente, se comprometió en una nota que dirigió á Mr. Corwin, á prorrogar la contrata por otros diez años; y si hoy queremos echar abajo ese compromiso, crearemos dificultades al go-

bierno. No creo que esa sea la mente del autor del proyecto; y creo que el inconveniente que he hecho notar, se salva con esta adición.—“Esta ley no vulnera los derechos adquiridos.”—Con esta adición la votaria, si no, no. Manifiesto además que tengo conocimiento de los hechos, porque he sido y soy abogado de esa casa. Mientras fui hombre público, dejé de serlo. Hoy he vuelto á patrocinar sus negocios, y por lo mismo, me retiraré del salón cuando vaya á votarse el proyecto que se discute.

El C. MACIN.—Para presentar mi proyecto, he tenido presente que el gobierno ha contraído compromisos que en lo de adelante le quiero evitar. El C. Montes me ha hecho justicia. No quiero que se vulneren los derechos de nadie. Si por la casa de moneda de México tiene el gobierno compromisos por medio de notas diplomáticas, que subsistan esos compromisos; pero que las contratas vengan al congreso para que las revise y las apruebe. Admito, pues, con gusto la adición del C. Montes.

La adición que se presentó fué la siguiente: «Esta ley no altera derechos legítimamente adquiridos por los actuales arrendatarios, en virtud de contratos con el gobierno nacional ó sus representantes.»

El C. Macin pidió dispensa de segunda lectura para la adición, y no la concedió el congreso, quedando en consecuencia de primera lectura.

Los dos artículos del proyecto fueron admitidos, y pasó á las segundas comisiones de hacienda y de justicia.

Se dió lectura á la siguiente proposición y al dictámen que formuló sobre ella la comisión de puntos constitucionales:

«Pido á la cámara que con dispensa de trámites y con el carácter de económica, se sirva aprobar la proposición siguiente:

«La comisión encargada de hacer el escrutinio para la elección de los individuos de la suprema corte de justicia, no computará los sufragios emitidos en los distritos de Chilapa é Iguala, del Estado de Guerrero, constantes en las actas que se le mandaron pasar el día 7 del presente.»

México, Enero 11 de 1868.—Cendejas.»

Comisión de puntos constitucionales.—La computación de votos, ó su no computación, es atribución única del cuerpo electoral; y para resolver el congreso si los emitidos en los distritos de Chilapa é Iguala, del Estado de Guerrero, deben tenerse en cuenta en el escrutinio que la comisión respectiva está

verificando para la elección de magistrados de la corte de justicia, el congreso tiene que erigirse previamente en colegio electoral, cuyas funciones no pueden dividirse ni ejercerse en actos diversos. Por estas consideraciones, que serán ampliadas en el debate si fuere preciso, la comisión tiene el honor de presentar á la aprobación de la cámara la siguiente proposición:

«El congreso, erigido en colegio electoral para ejercer las funciones de que habla el art. 51 de la ley orgánica electoral, resolverá, oyendo á la comisión de escrutinio, si son de computarse en la elección de magistrados de la suprema corte de justicia los votos emitidos en los distritos de Chilapa é Iguala, del Estado de Guerrero.»

Sala de comisiones. México, Enero 16 de 1868.—Montes.—Zarco.—Dondé.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

Sesión del día 21 de enero de 1868.

PRESIDENCIA DEL C. YAÑEZ.

Ciento seis diputados estaban presentes en la apertura de la sesión, que comenzó á la una y cuarenta minutos de la tarde.

Leída y aprobada el acta del día anterior, la secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de justicia, que dice: «Después de una guerra tan larga y desastrosa como la que acaba de pasar, nada extraño hubiera sido que el país se hallara cubierto de ladrones y plagiarios, y que se hubiera perdido enteramente la seguridad; porque ese género de vida adoptan en todos países, en tales circunstancias, los desertores y dispersos del enemigo derrotado; y esos advenedizos que sin capital ni ocupación honesta, buscan en el crimen la subsistencia.

Por fortuna, y para honor de México, no estamos aun en esa triste situación; pues por los esfuerzos que el gobierno ha hecho, se disfruta de seguridad en las vías principales de comunicación que atraviesan la república. Pero como esta es tan extensa, y sus poblaciones se hallan tan distantes unas de otras, no ha sido, ni será posible custodiarlas todas, ni los caminos vecinales. Estos están siendo en la actualidad el teatro de los salteadores y plagiarios, cuyo número

ro y audacia aumentan, y seguirán cada día aumentándose, hasta comprometer muy gravemente la seguridad general, si no se adoptan desde luego otros medios de represión mucho mas enérgicos, mucho mas rápidos y eficaces en su efecto, que los que hoy se pueden aplicar: porque cuando la aplicación de la pena no sigue muy de cerca al delito; cuando los criminales no están persuadidos de que si llegan á delinquir, será indefectible y pronto su castigo, de nada sirve que la ley fulmine contra ellos penas mas terribles, pues al efímero terror que les cause un castigo incierto y lejano, se sobrepondrán, sin duda, el cebo de un lucro próximo y seguro, y la esperanza probable de la impunidad.

Para alcanzar ésta, confiarán tambien los malvados, en que la administración de justicia, cuyo personal entero ha sido preciso cambiar, no está ni puede estar por algun tiempo bien reorganizado: en que les faltará la energía necesaria á los jueces que residen en lugares pequeños, donde no hay fuerza armada que los sostenga: en que la policía comienza ahora á sistemarse en los Estados; y en que ni los testigos presenciales de los delitos, ni aun las mismas víctimas de ellos, se atreverán á declarar la verdad, por no perecer á mano de unos criminales, cuyo escarmiento no puede ser pronto é infalible.

Ni puede serlo en estas circunstancias, el de los ladrones y plagiarios si sus causas no se sustancian con arreglo á la ley de 25 de Enero de 1862.

Por la de 6 de Diciembre de 856 y la de 3 de Junio de 861, del delito de plagio deben conocer en 1ª instancia los jueces de Distrito, en 2ª los de Circuito y en 3ª la Suprema Corte de Justicia. Por la ley de 5 de Enero de 1857, los salteadores están sometidos á los jueces del fuero comun, y sus causas deben tener necesariamente tres instancias, aun cuando haya dos sentencias conformes de toda conformidad, siempre que en ellas se imponga la pena capital, que solo puede aplicarse conforme á esa ley en casos muy raros. En los demas, la pena deberá ser de prision ó de presidio, en una larga escala que deja ancho campo al arbitrio del juez.

Y podrá haber rapidez en los procedimientos de unos juicios que han de tener tres instancias, y que como los de plagio, debieran seguirse ante jueces y tribunales que las mas veces, se encontrarán á cente-

nares de leguas unos de otros? ¿Podrá conseguirse la intimidación de los criminales, si estos esperan ser absueltos de sus delitos por falta de pruebas, y si para el caso de ser condenados á prision ó á presidio, confían en que les será fácil su evasión? Muy al contrario: esa esperanza los alentará para no abandonar el sendero del crimen, y crecerá rápidamente su número, y acabarán por sembrar la zozobra y el terror en la sociedad que ya está profundamente conmovida con el horrible crimen del plagio.

Esto, es en el supuesto de que los tribunales creyeran llana y obvia la observancia de las leyes citadas; pero lo contrario es lo mas probable: pues unos sostendrán que las de 856 y 861 no están vigentes en cuanto á los plagiarios, porque respecto de éstos, los jueces de Distrito y Circuito son tribunales especiales, que no pueden existir por prohibirlo la constitución; y otros, dirán que la ley de 6 de Diciembre de 856, no puede ser hoy obligatoria en los Estados. De ahí nacerán necesariamente, excusas declinatorias y competencias sin número, que harán interminables los procesos, y que producirán la completa impunidad de los delinquentes, con mengua de las autoridades y de la nación.

Para evitar estos gravísimos inconvenientes, no queda otro arbitrio, en concepto del gobierno general, que el de someter los delitos contra la seguridad al conocimiento de los consejos ordinarios de guerra, en los términos que establecen el artículo 4º y siguientes de la ley de 25 de Enero de 1862, por el tiempo absolutamente preciso para sistematizar una buena policía, y reorganizar la administración de justicia en toda la república.

Cuando esto se haya hecho, cuando nuestra sociedad tome su asiento, y rijan en ella un buen código de procedimientos criminales; y otro penal que estén á la altura del siglo, ya no habrá necesidad de apelar á medidas de circunstancias. Pero entretanto llega ese caso, será preciso hacerlo así alguna vez, para no sacrificar á un excesivo rigorismo de principio, la sociedad para cuyo bien se han establecido.

Muy penoso es para el gobierno tener que apelar á este extremo; pero lo hace, bien á pesar suyo, porque está íntimamente persuadido de que solo así se podrá acabar con esas turbas de plagiarios y salteadores, que en su mayor parte son extranjeros i-perd-

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U. A. N. L.